



Bogotá D.C., Diciembre 14 de 2011

AUTO No. 3887

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores se realiza, el cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993 y los Decretos 3570, 3573 y 3578 del 27 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación vía email y con radicado 4210-E1-77674 de junio 21 de 2011, la empresa VARTEC Ltda., presentó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores.

Que mediante oficio con radicado No 4120-E1-146425 de noviembre 23 de 2011, la empresa VARTEC Ltda., con Nit No 900.310.574-0, allegó en forma física el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y reportó costos por valor de \$109.845.000

Que esta entidad realizó la liquidación de cobro por el servicio de evaluación de la siguiente forma:

No. de Referencia	151051511
Valor	NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$901.363) M/L
Beneficiario	Fondo Nacional Ambiental – FONAM
Nit FONAM	830.025.267-9
Banco	Banco de Occidente
Cuenta Corriente No.	230-05554-3

El valor mencionado se obtiene de la aplicación de la tabla No.6 correspondiente a la evaluación de proyectos, obras o actividades de otros sectores contenida en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002, a través de la cual se refleja la dedicación mensual y la cantidad de

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores se realiza, el cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

profesionales necesarios para evaluar la información presentada por la empresa aplicando el sistema y método previsto en la ley 633 de 2000, cuyo espíritu es sufragar los costos de evaluación y seguimiento en que incurre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales para la prestación del servicio de evaluación.

Tabla 6								
Proyectos, obras o actividades de Otros Sectores								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
4	5.809.000	0,10	0	0	0	0	0	580.900
6	4.673.000	0,03	0	0	0	0	0	140.190
Subtotales:	10.482.000		0	0	0	0	0	721.090
PASAJES AÉREOS			Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá	Bogotá		0			0		0
VALOR DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN						Visita:	Contratista	721.090
COSTO ADMINISTRACIÓN 25%								180.273
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								901.363

Fuente: Resolución No. 747 de 1998 (honorarios), Decreto 954 del 30 de marzo de 2011 (viáticos), y Resolución 2613 del 29 de diciembre de 2009 (costo administración 25%).

“Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, deberá presentar original al carbón y copia del recibo de consignación anexos a la solicitud de la aprobación del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, indicando: Nit. 900.310..574-0, nombre del proyecto, concepto de pago y número de referencia.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a esta entidad para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) profirió la Resolución 1297 de Julio 09 de 2010 por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores se realiza, el cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

Que el artículo 3º de la citada Resolución define que Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores es el Instrumento de control y manejo ambiental y contiene los requisitos y condiciones para garantizar dicho sistema.

Que el Decreto 3573 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, otorgando la facultada, entre otras, de realizar el seguimiento al cumplimiento de la normativa ambiental de los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental de su competencia.

Que así mismo, el Decreto 3575 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de la ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución No 0009 de octubre 07 de 2011, se nombro a la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo tendiente a aprobar el Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores presentado por la empresa VARTEC Ltda., con Nit 900.310.574-0, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido, así mismo asignar el numero de expediente SRS 0027, bajo el cual se realizara todas las actuaciones administrativas, tendiente a la aprobación de dicho sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa VARTEC Ltda., deberá cancelar el valor de Novecientos Un Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos (\$901.363) M/L por concepto de evaluación del respectivo Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores.

ARTÍCULO TERCERO.- El Valor mencionado en el artículo anterior deberá consignarse a través del formato de recaudo en línea, de acuerdo con los siguientes datos:

No. de Referencia	151051511
Valor	NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$901.363) M/L
Beneficiario	Fondo Nacional Ambiental – FONAM
Nit FONAM	830.025.267-9
Banco	Banco de Occidente
Cuenta Corriente No.	230-05554-3

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores se realiza, el cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales notificar el contenido de la presente providencia al representante legal y/o al apoderado debidamente constituido, de la empresa VARTEC Ltda., con Nit 900.310.574-0, en la Carrera 46 No 9C-85 Oficina 416 en la ciudad de Cali en el Departamento del Valle

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del artículo segundo de este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Directora General

V.B. JHON COBOS TÉLLEZ /PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó: DIEGO DIAZ R /- Abogado ANLA
Omar Yesid Bejarano Alayón – Profesional Técnico
Exp. SRS0027.